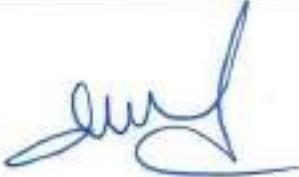




CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

I.- El nombre de la dependencia o entidad académica:	Facultad de Ciencias Químicas
II.- La identificación del documento:	"Se testaron diez actas de Consejo Técnico correspondientes al cuarto trimestre del año 2023 nombradas de la siguiente manera; FCQ-ACT-39A-2023, FCQ-C-ACT-40-2023, FCQ-ACT-41-2023, FCQ-ACT-42-2023, FCQ-ACT-43-2023, FCQ-C-ACT-44-2023, FCQ-ACT-45A-2023, FCQ-ACT-45B-2023,FCQ-ACT-46-2023, FCQ-C-ACT-47-2023
III.-Datos personales, partes o secciones protegidas y números de páginas en donde se encuentra la información testada.	"Nombres, Calificaciones, Matriculas" Los datos personales que se protegieron en cada una de las actas testadas fueron nombres, calificaciones y matrículas de los alumnos, esto por diferentes procesos escolares que solicitaron ante el Consejo Técnico.
IV.- Fundamento legal y motivación	Fundamento Legal: Artículos 55, 58, 60 fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numeral Quinto, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo Séptimo, fracción I y Sexagésimo Tercero Lineamientos de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de Versiones Públicas y artículos 6, fracción VIII, 45 y 83 fracción III del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Veracruzana. Motivación: para el cumplimiento de obligaciones de transparencia correspondientes a las Actas de Consejo Técnico del cuarto trimestre del periodo 2023.
V.- Firma autógrafa del titular:	



CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

VI.- Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública	<p style="text-align: center;"><i>3 de mayo de 2024</i> <i>Sesión extraordinaria No.17/2024</i></p>
VII. Hipervínculo al Acta	<p style="text-align: center;">https://www.uv.mx/transparencia/clasificada/act-cla/</p>



**Secretaría Académica
Dirección General del Área Académica Técnica
Facultad de Ciencias Químicas (FCQ)**

ACTA FCQ-ACT-47-2023

Consejo Técnico

8 de diciembre de 2023

En la ciudad de Coatzacoalcos, Ver., siendo las diecisiete horas con treinta y tres minutos del día ocho de diciembre de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 20 fracción XI, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica; 303, 304 y 305 del Estatuto General, ambos de la Universidad Veracruzana, reunidos los CC. Mtra. Leticia Valencia Argüelles (Directora de la Facultad), Ing. Cinthya Yesenia Lourith Reyes (Secretaria de la Facultad), Dra. Milena del Carmen Pavón Remes (Jefa de Carrera de la Licenciatura en Ingeniería Química), Dra. Sara Nuñez Correa (Catedrática), Mtra. María de Lourdes Nieto Peña (Catedrática), Rubén Capistrán Morales (Consejero alumno, suplente), Jessica Monserrat Uscanga Gordillo (Representante suplente de los alumnos de Ingeniería Ambiental, IA), Valeria Cortés Matus (Representante de los alumnos de Ingeniería en Biotecnología, IB), Sadami Lopez Cuevas (Representante de los alumnos de Ingeniería Petrolera, IP), todos miembros del Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias Químicas, que sesionan en la Sala de Juntas de la Facultad de Ciencias Químicas con el objeto de tratar asuntos mencionados en la convocatoria con fecha cinco de diciembre del presente, suscrita por la Directora de la Facultad, y que para mayor conocimiento se transcriben a continuación:

1. La **Dra. Heidi Patricia Medorio García**, Docente de Tiempo Completo de la Facultad y Coordinadora de la Academia de Ciencias de la Ingeniería, solicita a este Consejo Técnico su aprobación para la realización de una reunión anual 2023 con grupos de interés del PE de Ingeniería en Biotecnología el día jueves 14 de diciembre del año en curso. Dicha reunión se llevará a cabo de forma virtual en la plataforma Teams a las 17:30 horas, los docentes informan que el objetivo principal es el fortalecimiento de los Objetivos Educativos y Atributos de Egreso. Adjuntan a su petición el Acta correspondiente.

En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado al siguiente: -----

ACUERDO:

Único: este Consejo Técnico se da por enterada de la solicitud realizada y esta a favor de la realización de la actividad.

2. El alumno **N1-ELIMINADO 1** con numero de matrícula **N2-ELIMINADO 110** Ingeniería Química, solicita a este Consejo Técnico la baja extemporánea de la Experiencia Educativa (EE) Lengua I NRC 99558, en virtud de que esta EE fue acreditada a través de EXAVER I, adjunta los documentos correspondientes que avalan su petición.

En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado al siguiente: -----

ACUERDO:

Único: este Consejo Técnico aprueba la baja extemporánea de la EE Lengua I NRC 99558.

3. La alumna **N3-ELIMINADO 1** con número de matrícula **N4-ELIMINADO 110** Ingeniería Química, solicita a este Consejo Técnico la baja extemporánea de la EE Lengua I NRC 99558, en virtud de que fue acreditada a través de EXAVER I en el mes de octubre de este año. Adjunta para ello los documentos correspondientes que avalan su petición.



**Secretaría Académica
Dirección General del Área Académica Técnica
Facultad de Ciencias Químicas (FCQ)**

ACTA FCQ-ACT- 47-2023

Consejo Técnico

8 de diciembre de 2023

En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado al siguiente: -----

ACUERDO:

Único: este Consejo Técnico aprueba la baja extemporánea de la EE Lengua I NRC 99558.

4. La alumna **N5-ELIMINADO 1** con número de matrícula **N6-ELIMINADO 110** solicita a este Consejo Técnico su aval para aprobar la petición de baja extemporánea del periodo escolar febrero-julio 2023 que ingresó el pasado 18 de mayo del actual, en virtud de que no pudo asistir personalmente a concluir su trámite, presenta los documentos que avalan su petición. En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado al siguiente: -----

ACUERDO:

Único: este Consejo Técnico aprueba el trámite de baja extemporánea que presenta la estudiante.

5. El alumno **N7-ELIMINADO 1** con número de matrícula **N8-ELIMINADO 110** Ingeniería Ambiental, solicita a este Consejo Técnico la baja temporal extemporánea del periodo agosto 23 - enero 24, en virtud de contar con un familiar que actualmente requiere cuidados y atención por cuestiones de salud. En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado al siguiente: -----

ACUERDO:

Único: este Consejo Técnico no aprueba la petición del estudiante por no estar debidamente justificada.

6. La alumna **N9-ELIMINADO 1** con número de matrícula **N10-ELIMINADO 110** Ingeniería Ambiental, solicita a este Consejo Técnico la baja temporal extemporánea del periodo agosto 23- enero 24, en virtud de que actualmente requiere apoyar económicamente con los gastos en casa, situación que reduce su disponibilidad de tiempo para cumplir sus estudios. Actualmente su única EE cargada es Experiencia Recepcional, anexa cardex como evidencia. En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado al siguiente: -----

ACUERDO:

Único: este Consejo Técnico aprueba por unanimidad la solicitud de baja temporal del semestre agosto 23 – enero 24.

7. El alumno **N11-ELIMINADO 1** con número de matrícula **N12-ELIMINADO 110** Química, solicita a este Consejo técnico la baja temporal extemporánea del periodo agosto 23 – enero 24, en virtud de que en el semestre se le presentaron algunos problemas económicos y

[Handwritten signatures in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom center]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]



**Secretaría Académica
Dirección General del Área Académica Técnica
Facultad de Ciencias Químicas (FCQ)**

ACTA FCQ-ACT- 47-2023

Consejo Técnico

8 de diciembre de 2023

personales que le impidieron mantenerse al corriente en sus clases, situación que no le permitió ofrecer su mayor desempeño en las experiencias cursadas.

En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado al siguiente: -----

ACUERDO:

Único: este Consejo Técnico aprueba por unanimidad la solicitud de baja temporal del semestre agosto 23 – enero 24.

8. El alumno **N13-ELIMINADO 1** con número de matrícula **N14-ELIMINADO 110** de la Ingeniería Química, solicita a este Consejo Técnico la baja temporal del periodo agosto 23 – enero 24, en virtud de que se le presentaron algunos problemas económicos que lo llevaron a iniciar su vida laboral para mantener los gastos de sus estudios. Adjunta documentación que avala su petición. En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado al siguiente: -----

ACUERDO:

Único: este Consejo Técnico aprueba por unanimidad la solicitud de baja temporal del semestre agosto 23 – enero 24.

9. La alumna **N15-ELIMINADO 1** con número de matrícula **N16-ELIMINADO 110** de la Ingeniería en Biotecnología, solicita a este Consejo Técnico la baja temporal extemporánea del periodo agosto 23 – enero 24, en virtud de que a medio semestre se enfermó un familiar directo, adjunta documentación que respalda su petición. En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado al siguiente: -----

ACUERDO:

Único: este Consejo Técnico aprueba por unanimidad la solicitud de baja temporal del semestre agosto 23 – enero 24.

10. La alumna **N17-ELIMINADO 1** con número de matrícula **N18-ELIMINADO 110** de la Ingeniería en Biotecnología, solicita a este Consejo Técnico la baja temporal extemporánea del periodo agosto 23 – enero 24 por problemas personales que le impiden concluir el periodo escolar. En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado al siguiente: -----

ACUERDO:

Único: este Consejo Técnico aprueba por unanimidad la solicitud de baja temporal extemporánea del periodo agosto 23 – enero 24

11. La alumna **N19-ELIMINADO 1** con número de matrícula **N20-ELIMINADO 110** de la Ingeniería Ambiental, solicita a este Consejo Técnico la baja extemporánea de la EE Diseño de Operaciones Físicas Unitarias NRC 14037, argumentando que no se siente capaz de seguir el



**Secretaría Académica
Dirección General del Área Académica Técnica
Facultad de Ciencias Químicas (FCQ)**

ACTA FCQ-ACT- 47-2023

Consejo Técnico

8 de diciembre de 2023

ritmo de la EE debido a que viene de una preparatoria en donde las matemáticas no fueron una prioridad.

En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado al siguiente: -----

ACUERDO:

Único: este Consejo Técnico No aprueba la solicitud de baja extemporánea de la EE Diseño de operaciones física unitarias NRC 14037 ya que considera que su petición no está debidamente justificada.

12. El alumno **N21-ELIMINADO 1** con número de matrícula **N22-ELIMINADO 110** Ingeniería en Biotecnología, solicita a este Consejo Técnico la baja temporal del periodo agosto 23 – enero 24, con el objetivo de poder culminar su trabajo recepcional de manera adecuada, ya que comenta que la revisión de su trabajo no sería posible finalizarse durante el semestre actual. En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado al siguiente: -----

ACUERDO:

Único: este Consejo Técnico aprueba por unanimidad la solicitud de baja temporal extemporánea del periodo agosto 23 – enero 24 del alumno.

13. El alumno **N23-ELIMINADO 1** con número de matrícula **N24-ELIMINADO 110** Ingeniería Ambiental, solicita a este Consejo Técnico la baja extemporánea de la EE Lengua II NRC 94755, en virtud de haberse presentado algunas dificultades económicas que lo obligo a trabajar para apoyar económicamente a sus padres. El alumno presenta carta laboral donde se muestra el horario de trabajo, el cual imposibilita cursar muchas de sus EE, por lo que decidió dar prioridad solo a una EE que tiene en segunda oportunidad y enfocarse en ella. En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado al siguiente: -----

ACUERDO:

Único: este Consejo Técnico aprueba por unanimidad la solicitud de baja de la experiencia educativa Lengua II NRC 94755 del periodo agosto 23 – enero 24

14. La alumna **N25-ELIMINADO 1** con número de matrícula **N26-ELIMINADO 110** Ingeniería Química, solicita a este Consejo Técnico baja temporal extemporánea del periodo actual agosto 2023-enero 2024, en virtud de que actualmente presenta problemas familiares y económicos que afectaron su estancia estudiantil. En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado al siguiente: -----

ACUERDO:

Único: este Consejo Técnico aprueba por unanimidad la solicitud de baja temporal extemporánea del periodo agosto 23 – enero 24.



**Secretaría Académica
Dirección General del Área Académica Técnica
Facultad de Ciencias Químicas (FCQ)**

ACTA FCQ-ACT-47-2023

Consejo Técnico

8 de diciembre de 2023

15. El alumno **N27-ELIMINADO 1** con número de matrícula **N28-ELIMINADO 110** Ingeniería Química, solicita a este Consejo Técnico la baja temporal extemporánea en virtud de verse en la necesidad de trabajar de tiempo completo, además de algunos aspectos de salud que se le presentaron.

En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado al siguiente: -----

ACUERDO:

Único: este Consejo Técnico no aprueba la solicitud de baja temporal extemporánea del periodo agosto 23 – enero 24 debido a que la petición no está debidamente justificada.

16. El alumno **N29-ELIMINADO 1** con número de matrícula **N30-ELIMINADO 110** Ingeniería Química, solicita a este Consejo Técnico se cancele la baja académica y le sea asentada la calificación de Experiencia Recepcional, en virtud de haber presentado el día 23 de agosto el examen EGEL – Ingeniería Química, donde obtuvo calificación satisfactoria.

En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado al siguiente: -----

ACUERDO:

Único: este Consejo Técnico aprueba la solicitud de cancelación de baja académica del alumno **N31-ELIMINADO 1** con número de matrícula **N32-ELIMINADO 110** del PE Ingeniería Química, sin embargo, este órgano colegiado le informa al estudiante que somos respetuosos de la decisión que tome la Dirección General de Administración Escolar, DGAE, respecto a su caso.

17. El alumno **N33-ELIMINADO 1** con número de matrícula **N34-ELIMINADO 110** Ingeniería Química, solicita a este Consejo Técnico la baja extemporánea de la EE Metodología de la Investigación NRC 13426, en virtud de manifestar que la distancia entre su hogar y la institución es alrededor de casi dos horas y el horario de su clase es a las 7:00 horas, y por cuestiones de transporte y muchas veces por las inclemencias del tiempo le era imposible llegar en tiempo y forma.

En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado al siguiente: -----

ACUERDO:

Único: este Consejo Técnico No aprueba la solicitud de baja extemporánea de la EE Metodología de la Investigación con NRC 13426 ya que considera que no está debidamente justificada.

18. La alumna **N35-ELIMINADO 1** con número de matrícula **N36-ELIMINADO 110** Ingeniería Petrolera, solicita a este Consejo Técnico baja temporal extemporánea del periodo agosto 23 – enero 24, en virtud de manifestar que la EE de literacidad le fue muy difícil porque fue en línea



**Secretaría Académica
Dirección General del Área Académica Técnica
Facultad de Ciencias Químicas (FCQ)**

ACTA FCQ-ACT- 47-2023

Consejo Técnico

8 de diciembre de 2023

y su carga de materias estuvo muy saturada, además de que se encuentra en última oportunidad y teme no continuar más en la carrera.

En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado al siguiente: -----

ACUERDO:

Único: este Consejo Técnico No aprueba la solicitud de baja temporal del periodo agosto 23 – enero 24 de la alumna **N37-ELIMINADO 1** con número de matrícula **N38-ELIMINADO 110** educativo de Ingeniería Petrolera debido a que considera que su petición no se encuentra debidamente justificada.

19. La alumna **N39-ELIMINADO 1** con número de matrícula **N40-ELIMINADO 110** de Ingeniería Petrolera, solicita a este Consejo Técnico baja temporal extemporánea del periodo agosto 23 – enero 24, en virtud de manifestar que la EE de literacidad le fue muy difícil porque fue en línea y su carga de materias estuvo muy saturada.

En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado al siguiente: -----

ACUERDO:

Único: este Consejo Técnico No aprueba la solicitud de baja temporal del periodo agosto 23 – enero 24 de la alumna **N41-ELIMINADO 1** con número de matrícula **N42-ELIMINADO 110** educativo de Ingeniería Petrolera debido a que no está debidamente justificada.

20. El alumno **N43-ELIMINADO 1** con número de matrícula **N44-ELIMINADO 110** de Ingeniería Química, solicita a este Consejo Técnico la baja temporal extemporánea del periodo agosto 23 – enero 24, en virtud de contar con problemas personales.

En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado al siguiente: -----

ACUERDO:

Único: este Consejo Técnico aprueba por mayoría la baja temporal extemporánea del periodo agosto 2023-enero 2024 del alumno **N45-ELIMINADO 1**

21. La alumna **N46-ELIMINADO 1** con número de matrícula **N47-ELIMINADO 110** de Ingeniería Química, solicita a este Consejo Técnico la baja extemporánea de las experiencias educativas de Absorción y extracción NRC 16544 y Cálculo Multivariable NRC 14878 en virtud de que actualmente no cuenta con la calificación suficiente para aprobar las materias, ni se siente preparada para realizar y acreditar el examen.

En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado al siguiente: -----

ACUERDO:

Único: este Consejo Técnico no aprueba la baja extemporánea de las experiencias educativas



Secretaría Académica
Dirección General del Área Académica Técnica
Facultad de Ciencias Químicas (FCQ)

ACTA FCQ-ACT-47-2023

Consejo Técnico

8 de diciembre de 2023

de Absorción y extracción NRC 16544 y Cálculo Multivariable NRC 14878 debido a que su petición no está debidamente justificada.

22. La alumna **N48-ELIMINADO 1** con número de matrícula **N49-ELIMINADO 110** Ingeniería Química, solicita a este Consejo Técnico la baja extemporánea de la EE Servicio Social NRC 14552 inscrita en el periodo febrero – julio 2023. El estudiante menciona que no encontró lugar donde realizar su servicio hasta el mes de octubre.

En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado al siguiente: -----

ACUERDO:

Único: este Consejo Técnico no aprueba la baja extemporánea de la experiencia educativa de Servicio Social ya que considera que su petición no está debidamente justificada.

23. La alumna **N50-ELIMINADO 1** con número de matrícula **N51-ELIMINADO 110** Ingeniería Química, solicita a este Consejo Técnico la posibilidad de realizar sus exámenes en línea y entregar sus actividades escaneadas con el objetivo de no perder el semestre, esto debido a que argumenta está enferma y requiere viajar para realizarse una cirugía.

En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado al siguiente: -----

ACUERDO:

Único: este Consejo Técnico no está facultado para autorizar exámenes en línea, sin embargo, se sugiere presentar documentación que respalde su petición ya que podría optar por solicitar la aplicación de sus exámenes de manera extemporánea.

24. La alumna **N52-ELIMINADO 110** con número de matrícula **N53-ELIMINADO 110** Ingeniería Ambiental, solicita a este Consejo Técnico la baja temporal extemporánea del periodo agosto 2023 – enero 2024, en virtud de que se aproxima la fecha de entrega de su documento en extenso, sin embargo su redacción final aún se encuentra en la etapa final y posteriormente se enviaría a la revisión de los sinodales y no se encuentra radicando en la ciudad, por lo que considera que no podrá cumplir con los tiempos establecidos.

En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado al siguiente: -----

ACUERDO:

Único: este Consejo Técnico aprueba con diez votos a favor la baja temporal extemporánea del periodo agosto 23 – enero 24.

25. La alumna **N54-ELIMINADO 1** con número de matrícula **N55-ELIMINADO 110** programa educativo de Ingeniería Química, solicita a este Consejo Técnico la baja temporal extemporánea del periodo agosto 2023 – enero 2024. El motivo fue No solicitar su examen UO debido a las diversas actividades con otras EE.



**Secretaría Académica
Dirección General del Área Académica Técnica
Facultad de Ciencias Químicas (FCQ)**

ACTA FCQ-ACT- 47-2023

Consejo Técnico

8 de diciembre de 2023

En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado al siguiente: -----

ACUERDO:

Único: este Consejo Técnico No aprueba la baja temporal extemporánea del periodo debido a que la petición no está debidamente justificada.

26. **Sadami López Cuevas**, estudiante del PE Ingeniería Petrolera, con número de matrícula S20019269 presenta solicitud vía correo electrónico institucional que en el acta pendiente de firma, correspondiente a la sesión del día 28 de noviembre del actual se mencione el suceso del cual menciona todos los integrantes de este Consejo Técnico presenciaron en el cual argumenta se sintió agredido verbalmente por la Directora de la Facultad, la Mtra. Leticia Valencia Argüelles al hablarle en un fuerte tono de voz, pidiéndole que fuera lo suficientemente maduro para tratar la solicitud que se estaba llevando a cabo y que realizó su compañera María Fernanda Gorra Ramírez.

Respecto a esta petición la directora de la Facultad comenta que ella no está enterada de esta petición ya que el estudiante no le ha marcado copia del correo y hace la aclaración de que ella es quien dirige las sesiones de este órgano colegiado por lo que, para futuras peticiones, deberá ser incluida.

En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado al siguiente: -----

ACUERDO:

Único: este Consejo Técnico se da por enterado de la petición que realiza el estudiante e informa que la situación suscitada quedará registrada en acta, tal como sucedió, de conformidad con las notas que tomó la Secretaría de la Facultad.

La **Dra. Sara Núñez Correa**, Docente de Tiempo Completo de esta Facultad solicita la palabra para comentar que se está filtrando información que se trata en Consejo Técnico, tal como en otras ocasiones algunos integrantes han externado, que en esta ocasión se comenta en los "radiopasillos de la Facultad" que la Ing. Cinthya Yesenia Lourith Reyes, Secretaria de la Facultad, ha sostenido conversación vía WhatsApp con el Dr. Benoit Auguste Roger Fouconnier, también integrante de este órgano colegiado. La Ing. Cinthya Lourith responde que desconoce a qué se refiere con dicho comentario, el estudiante Sadami López Cuevas comenta que un compañero le ha informado que vio una conversación que la ingeniería sostuvo con el docente en la que ella aseguraba que él se iba a quejar por el trato que había recibido por la directora de la Facultad en sesión de Consejo Técnico pasada. La Ing. Cinthya Lourith responde que no filtró ninguna información ya que por las fechas que mencionan aún no se tenía una queja por escrito de parte del estudiante, que esta acusación carece de fundamento ya que él nunca le dijo si se quejaría o no, así que ¿cómo podría ella saberlo y/o anticiparse a tal hecho?. El estudiante responde que él vio dicha conversación, que el docente la proyectó por error en clase y que alcanzó a ver su foto de perfil de WhatsApp y el mensaje que decía "Sadami se va a quejar", la Mtra. Leticia Valencia pregunta a la Ing. Cinthya Lourith si esto es verdad,



**Secretaría Académica
Dirección General del Área Académica Técnica
Facultad de Ciencias Químicas (FCQ)**

ACTA FCQ-ACT- 47-2023

Consejo Técnico

8 de diciembre de 2023

a lo que responde nuevamente que por las fechas que comenta aún no había una queja de su parte, por lo que esta acusación no puede ser cierta. .

La Dra. Milena del Carmen Pavón Remes solicita la palabra y comenta que considera que es una acusación grave el asegurar que existe un filtro de información, además de que no se presentan pruebas de ello, que ella no quiso proceder por las instancias correspondientes cuando, pese a que brindó atención en sábado a un grupo de estudiantes, en el que precisamente se encuentra Sadami López Cuevas por ser Representante de Generación, éste último escribió en el WhatsApp un mensaje resumido al que ella consideró que quiso decir "Viejas Babosas" esto debido a que debido a una falta de comunicación se hizo venir a su grupo de manera errónea a clases, error que no fue atribuible a ella, si no a una falta de información de parte de Vicerrectoría al suspender clases debido a otros compromisos que había adquirido la Universidad pero que lamentablemente no nos notificaron a nuestra Facultad, solo al Sistema de Enseñanza Abierta, SEA, que ella si tiene capturas de pantalla de dicho mensaje, el cual estaba resumido en "Vja bbse" el cual inmediatamente el estudiante borró del grupo, sin embargo, ella alcanzó a tomar captura de pantalla, la expresión era referida a la Ing. Cinthya Lourith y a ella, debido a que eran quienes estaban brindando respuesta y disculpándose por que lamentablemente a ellas no les informaron que el campus se cerraría ese sábado. El estudiante le responde a la Dra. Milena que él no quiso decir eso y que si borró el mensaje fue porque se equivocó al escribirlo, que el autocorrector se lo cambió. La estudiante Valeria Cortés Matus pide la palabra y comenta que la expresión podría tener diversos significados.

Finalmente se solicita a todos los integrantes de este órgano colegiado conducirse con respecto y ética y no difundir los temas que son abordados en sesión.

No habiendo nada mas que agregar se cierra la presente acta, siendo las diecinueve horas con cincuenta y nueve minutos del mismo día de su fecha, firmando al margen y al calce los que en ella intervenimos.

Mtra. Leticia Valencia Arcúelles
Directora de la Facultad

Ing. Cinthya Yesenia Lourith Reyes
Secretaría de Facultad

Dra. Milena del Carmen Pavón Remes
Jefa de Carrera de la Licenciatura en
Ingeniería Química

Mtra. María de Lourdes Nieto Peña
Catedrática



**Secretaría Académica
Dirección General del Área Académica Técnica
Facultad de Ciencias Químicas (FCQ)**

ACTA FCQ-ACT- 47-2023

Consejo Técnico

8 de diciembre de 2023

Dra. Sara Nuñez Correa
Catedrática

Rubén Capistrán Morales
Consejero alumno suplente

Valeria Cortés Matus
Representante de los alumnos de IB

Jessica Monserrat Uscanga Gordillo
Representante suplente de los alumnos de IA

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADO Matrícula escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 72 de la ley 875 de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz; artículos 2, fracción II y III y 3 fracción X de la ley 316 de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Veracruz.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADO Matrícula escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 72 de la ley 875 de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz; artículos 2, fracción II y III y 3 fracción X de la ley 316 de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Veracruz.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 6.- ELIMINADO Matrícula escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 72 de la ley 875 de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz; artículos 2, fracción II y III y 3 fracción X de la ley 316 de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Veracruz.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 8.- ELIMINADO Matrícula escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 72 de la ley 875 de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz; artículos 2, fracción II y III y 3 fracción X de la ley 316 de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Veracruz.
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 10.- ELIMINADO Matrícula escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 72 de la ley 875 de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz; artículos 2, fracción II y III y 3 fracción X de la ley 316 de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Veracruz.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 12.- ELIMINADO Matrícula escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 72 de la ley 875 de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz; artículos 2, fracción II y III y 3 fracción X de la ley 316 de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Veracruz.
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 14.- ELIMINADO Matrícula escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 72 de la ley 875 de transparencia y acceso a la

FUNDAMENTO LEGAL

información pública para el estado de Veracruz; artículos 2, fracción II y III y 3 fracción X de la ley 316 de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Veracruz.

15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

16.- ELIMINADO Matricula escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 72 de la ley 875 de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz; artículos 2, fracción II y III y 3 fracción X de la ley 316 de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Veracruz.

17.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

18.- ELIMINADO Matricula escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 72 de la ley 875 de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz; artículos 2, fracción II y III y 3 fracción X de la ley 316 de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Veracruz.

19.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

20.- ELIMINADO Matricula escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 72 de la ley 875 de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz; artículos 2, fracción II y III y 3 fracción X de la ley 316 de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Veracruz.

21.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

22.- ELIMINADO Matricula escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 72 de la ley 875 de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz; artículos 2, fracción II y III y 3 fracción X de la ley 316 de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Veracruz.

23.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

24.- ELIMINADO Matricula escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 72 de la ley 875 de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz; artículos 2, fracción II y III y 3 fracción X de la ley 316 de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Veracruz.

25.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

26.- ELIMINADO Matricula escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 72 de la ley 875 de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz; artículos 2, fracción II y III y 3 fracción X de la ley 316 de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Veracruz.

27.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara, en cooperación del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

FUNDAMENTO LEGAL

28.- ELIMINADO Matricula escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 72 de la ley 875 de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz; artículos 2, fracción II y III y 3 fracción X de la ley 316 de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Veracruz.

29.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

30.- ELIMINADO Matricula escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 72 de la ley 875 de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz; artículos 2, fracción II y III y 3 fracción X de la ley 316 de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Veracruz.

31.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

32.- ELIMINADO Matricula escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 72 de la ley 875 de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz; artículos 2, fracción II y III y 3 fracción X de la ley 316 de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Veracruz.

33.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

34.- ELIMINADO Matricula escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 72 de la ley 875 de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz; artículos 2, fracción II y III y 3 fracción X de la ley 316 de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Veracruz.

35.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

36.- ELIMINADO Matricula escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 72 de la ley 875 de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz; artículos 2, fracción II y III y 3 fracción X de la ley 316 de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Veracruz.

37.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

38.- ELIMINADO Matricula escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 72 de la ley 875 de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz; artículos 2, fracción II y III y 3 fracción X de la ley 316 de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Veracruz.

39.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

40.- ELIMINADO Matricula escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 72 de la ley 875 de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz; artículos 2, fracción II y III y 3 fracción X de la ley 316 de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Veracruz.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

42.- ELIMINADO Matricula escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 72 de la ley 875 de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz; artículos 2, fracción II y III y 3 fracción X de la ley 316 de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Veracruz.

43.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

44.- ELIMINADO Matricula escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 72 de la ley 875 de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz; artículos 2, fracción II y III y 3 fracción X de la ley 316 de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Veracruz.

45.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

46.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

47.- ELIMINADO Matricula escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 72 de la ley 875 de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz; artículos 2, fracción II y III y 3 fracción X de la ley 316 de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Veracruz.

48.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

49.- ELIMINADO Matricula escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 72 de la ley 875 de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz; artículos 2, fracción II y III y 3 fracción X de la ley 316 de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Veracruz.

50.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

51.- ELIMINADO Matricula escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 72 de la ley 875 de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz; artículos 2, fracción II y III y 3 fracción X de la ley 316 de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Veracruz.

52.- ELIMINADO Matricula escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 72 de la ley 875 de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz; artículos 2, fracción II y III y 3 fracción X de la ley 316 de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Veracruz.

53.- ELIMINADO Matricula escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 72 de la ley 875 de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz; artículos 2, fracción II y III y 3 fracción X de la ley 316 de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Veracruz.

FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

55.- ELIMINADO Matricula escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 72 de la ley 875 de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz; artículos 2, fracción II y III y 3 fracción X de la ley 316 de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Veracruz.

LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.